

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+
PERSONA JURÍDICA**

Nosotros, _____, del domicilio de la ciudad de _____, de ____ años de edad, _____ (Profesión y Oficio), con número de identificación _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de _____, de la sociedad ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, sociedad de nacionalidad salvadoreña con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno cinco cero dos uno seis guion uno uno dos guion seis que en adelante podrá denominarse “La Gestora”, personería que legitimo por medio I) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada por el licenciado Francisco Javier Mayora Re, actuando en su calidad de Ejecutor especial de Junta General Extraordinaria de Accionistas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las a las diez horas del día seis de abril de dos mil veinte ante los oficios del notario Javier Enrique Alfaro Varela, inscrito en el Registro de Comercio al número 14 del Libro 4208 del Registro de Sociedades, el día quince de mayo de dos mil veinte, en el que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que es de plazo indeterminado; que su finalidad exclusiva es administrar Fondos de Inversión por cuenta y Riesgo de los Inversionistas o Participes y actuar en Representación de los Fondos, pudiendo en consecuencia realizar los actos conexos y consecuentes para desarrollar dicha actividad, pudiendo entre otros, otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, conformada por tres miembros: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, cuyos miembros duran en sus funciones siete años, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario conjunta o separadamente pudiendo otorgar actos como el presente; **(EN CASO QUE FIRMANTE SEA REPRESENTANTE LEGAL)** II) Credencial de Junta Directiva inscrita en el Registro de Comercio al número 101 del Libro 4329, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, de la que consta mi elección como (Director Presidente / Director Vicepresidente / Director Secretario) de la nueva Junta Directiva de la Gestora, y por tanto mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, por un período de siete años que vence en el año dos mil veintitrés, en la cual consta que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; **(EN CASO QUE FIRMANTE SEA APODERADO)** III) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor Gabriel Eduardo Delgado Suazo, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto, representante legal de La Gestora, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario Yesenia de Lourdes Magaña Sandoval, inscrito en Registro de Comercio al Número cincuenta y cuatro del Libro dos mil cuarenta y seis, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, del cual consta que me encuentro facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad en Contratos como el presente. En el mencionado poder el notario autorizante dio fe de la personería jurídica del representante legal de la sociedad y de la existencia legal de La Gestora (según sea el caso); y se me facultó para otorgar Contratos como el presente; y por otra parte _____, de _____ años de edad, _____ (Profesión u Oficio), de nacionalidad _____ del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de _____, sociedad de nacionalidad salvadoreña con Número de Identificación Tributaria _____ que en adelante podrá denominarse “El Partícipe”, personería que legitimo por medio de Poder General Administrativo, otorgado

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+ PERSONA JURÍDICA

por el señor _____, en su calidad de _____ y por lo tanto Representante Legal de la misma, inscrito en el Registro de Comercio al Número _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día _____ de _____ de dos mil _____; en adelante denominado “el Partícipe”, convenimos en celebrar el presente “Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+” en adelante “el Fondo” administrado por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, el cual se registrará por los siguientes términos, condiciones y estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato regula la adquisición por primera vez de las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ a nombre del Partícipe.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato será por tiempo indefinido, pudiendo las partes de mutuo acuerdo, darlo por finalizado, por medio de una notificación escrita, con al menos quince días hábiles de anticipación, posterior a la liquidación total de su participación en cuotas del Fondo de Inversión Cerrado en mercado secundario.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN: El Partícipe ha adquirido la cantidad de _____ cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+, a un precio de compra o precio de mercado de _____, equivalentes a un monto invertido de _____. Dicha cantidad fue depositada en la cuenta corriente o de ahorros a nombre del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+. Si el aporte se paga por medio de cheque, sólo se considerará que hay entrega efectiva de recursos una vez haya sido pagado el cheque por el Banco del librador. Por lo tanto, el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Gestora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual la Gestora deberá registrar las cuotas de participación suscritas en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de las que el Partícipe es titular. El presente contrato no contempla la copropiedad de cuotas de participación entre dos o más partícipes, por lo que el titular de las cuotas es el partícipe firmante del presente documento.

CLAUSULA CUARTA. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO: Este Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ consta de las siguientes características:

1. DENOMINACIÓN: FCCRAE.
2. NATURALEZA Los valores a emitirse son Cuotas de Participación de Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo, representados por anotaciones electrónicas en cuenta, a favor de cada uno de sus titulares y representan su participación individual del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+
3. CLASE DE VALOR: Cuotas de Fondo de Capital de Riesgo representado por anotaciones electrónicas de valores en cuenta;
4. CUOTAS A SER EMITIDAS: 3,000 cuotas de participación, con valor nominal inicial de US\$100,000.00 siendo el valor total de la emisión trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$300,000,000.00) ;
5. VALOR MÍNIMO Y MÚLTIPLOS DE CONTRATACIÓN DE ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA. El aporte inicial del partícipe será de cien mil dólares de los Estados

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+
PERSONA JURÍDICA**

Unidos de América (\$100,000.00) o su respectivo valor en libros estimado para el día de cada colocación de participaciones.

6. MONEDA DE NEGOCIACIÓN: Dólares de los Estados Unidos de América;
7. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES: Anotaciones electrónicas de valores en cuenta;
8. TRANSFERENCIA DE LOS VALORES: Los traspasos de los valores representados por anotaciones electrónicas de valores en cuenta se efectuarán por medio de transferencia contable en el registro de cuenta de valores que de forma electrónica lleva La Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en adelante, "Cedeval")
9. PLAZO: El Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ tendrá un plazo de 99 años.
10. BENEFICIOS: El Fondo de Inversión distribuirá beneficios netos percibidos durante el ejercicio, de acuerdo a la política de distribución establecida expresamente en su Reglamentos Interno. Se entenderá por beneficio neto percibido, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, beneficios, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas, el total de pérdidas y gastos devengados en el período. Si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios netos percibidos se destinarán primeramente a absorberlas. Por otra parte, en caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, si las hubiere. El Fondo no redime participaciones por ser de carácter cerrado, por lo que si un inversionista desea dar liquidez a sus cuotas podrá optar por transarlas en mercado secundario en la Bolsa de Valores por medio de una Casa de Corredores de Bolsa.
11. FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los beneficios se pagarán en el transcurso de los 12 meses siguientes, una vez cerrado el año, a través del procedimiento establecido por la CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. (CEDEVAL, S.A. de C.V.), consistente en: i) CEDEVAL entregará al emisor con anterioridad a la fecha de cada pago de beneficios, un "Reporte" en el cual detallará información de la emisión a pagar; ii) El emisor verificará con anterioridad a la fecha de pago el monto a pagar y entregará los fondos a CEDEVAL de la siguiente forma: Un día hábil antes del día de pago de los beneficios si los fondos son entregados a CEDEVAL mediante cheque con fondos en firme; y el día establecido para el pago de capital, a más tardar a las nueve horas, si los fondos son entregados mediante transferencia bancaria hacia la o las cuentas que CEDEVAL indique; iii) El emisor queda exonerado de realizar los pagos luego de realizar el pago a CEDEVAL; iv) Una vez se tiene la verificación del pago por parte del emisor, CEDEVAL procederá a cancelar a cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) la cantidad que le corresponde, en la cuenta bancaria que ha instruido a CEDEVAL para dicho fin; v) Es el Participante Directo, quien realizará los pagos individuales a cada partícipe, titular de los valores; vi) El último pago de beneficios del fondo se efectuará al vencimiento del último año del plazo del fondo. vii) Cuando los pagos deban realizarse en día no hábil el pago se realizará el día hábil inmediato anterior; viii) Los beneficios se pagarán en dólares de los Estados Unidos de América; ix) Los pagos que realizará la CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. (CEDEVAL, S.A. DE C.V.), se harán de sus oficinas principales ubicadas en la Urbanización Jardines de la Hacienda Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; y x) Los pagos que realizarán las Casas de Corredores de Bolsa, se harán desde sus oficinas;

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+ PERSONA JURÍDICA

12. **NEGOCIABILIDAD.** Las Cuotas de Participación podrán ser colocadas en ventanilla por parte de la Gestora de forma directa, o en mercado primario de la Bolsa de Valores por intermediación de las Casas Corredoras de Bolsa, en las sesiones de negociación que se realicen en ella. La fecha de negociación será comunicada a la Superintendencia del Sistema Financiero y Bolsa de Valores mediante notificación por escrito del Administrador de Inversiones del fondo, con firma debidamente legalizada por notario;
13. **CUSTODIA Y DEPÓSITO.** La emisión de Cuotas de Participación representada por anotaciones electrónicas de valores en cuenta estará depositada en los registros electrónicos que lleva la CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. de C.V. (CEDEVAL, S.A. DE C.V.), para lo cual será necesario presentar la Escritura Pública de Emisión correspondiente a favor de la depositaria y la certificación del Asiento Registral que emita la Superintendencia del Sistema Financiero, a la que se refiere el párrafo final del artículo treinta y cinco de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.

CLAUSULA QUINTA. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN. Las condiciones que rigen la administración del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ por parte de la Gestora, se encuentran establecidas en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo de Inversión.

CLAUSULA SEXTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Para ingresar al Fondo, el Partícipe acepta expresamente las condiciones establecidas en el Reglamento Interno del Fondo y Prospecto, los cuales han sido entregados junto a sus respectivos extractos en esta oportunidad, así como también acepta hacer la entrega efectiva de recursos, y se obliga a proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la cual le será solicitada al momento de gestionar su ingreso al Fondo. El Partícipe hace constar que, a través de su incorporación al Fondo, se obliga a dar lectura al Prospecto respectivo y al cumplimiento de cualquier otra regla de funcionamiento del Fondo, contenida en el presente Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL PARTÍCIPE: El Partícipe tendrá derecho a recibir la información por parte de la Gestora, quien se obliga a publicar de forma diaria, de acuerdo a la sección 20. Derechos, obligaciones y comunicación para el partícipe del Reglamento Interno del Fondo, entre la cual se contiene: El valor de la cuota de participación del Fondo, las comisiones por administración, cualquier hecho o información relevante y que deba ser del conocimiento del mismo. Para ello el Partícipe se obliga a la actualización de la información sobre su domicilio, dirección para recibir correspondencia, así como proveer una dirección de correo electrónico. La Gestora se obliga además a mantener una copia del Reglamento Interno, Prospecto y sus respectivos extractos, a disposición de los Partícipes en sus oficinas, pudiendo entregarlos en medios electrónicos.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA GESTORA:

La Gestora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la Normativa vigente, las siguientes obligaciones:

1. Invertir los recursos del Fondo de conformidad con la política de inversión señalada en el Reglamento Interno;

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+
PERSONA JURÍDICA**

2. Realizar las actividades de administración del Fondo, exclusivamente en favor de los intereses de los Partícipes;
3. Identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos del Fondo;
4. Cobrar oportunamente los rendimientos de los Activos del Fondo;
5. Establecer un adecuado manejo de la información relativa al Fondo, para evitar conflictos de interés y uso indebido de información privilegiada;
6. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo;
7. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta;
8. Contar con un expediente de las sociedades objeto de inversión y de los proyectos de éstas, lo anterior en cumplimiento a las Normas Técnicas de Fondos de Inversión Cerrados de Capital de Riesgo (NDMC-18).
9. Establecer mecanismos de control sobre las operaciones realizadas por el Fondo respecto a las sociedades objeto de inversión e inversiones de la política del Fondo.
10. Adoptar políticas y procedimientos con relación a:
 - a) Procedimientos para la evaluación y selección de las sociedades objeto de inversión, así como para la adquisición de los valores emitidos por estas;
 - b) Procedimientos de control relacionados a verificar el cumplimiento de la política de inversión definida en el reglamento interno;
 - c) Procedimiento para el análisis, evaluación y selección de los proyectos de las sociedades, en los que deberán evaluar la factibilidad técnica y financiera al que hace referencia el artículo 43 de las Normas Técnicas de Fondos de Inversión Cerrados de Capital de Riesgo (NDMC-18);
 - d) Procedimiento del proceso de inversión a realizar con sus diferentes etapas en el caso fuese aplicable;
 - e) Políticas y procedimientos sobre la clase de asesoría y de los controles que ejercerá la Gestora a las sociedades definidas como objeto de inversión y de sus proyectos empresariales, cuando esta clase de servicio haya sido autorizado por la Junta Directiva en el caso sea aplicable, dicha situación está incluida en la sección 9. Políticas relacionadas con el funcionamiento del Fondo, del Reglamento Interno del Fondo;
 - f) Mecanismos y controles que aplicará la Gestora para velar que los requerimientos determinados por las características generales del proyecto, sean cumplidos por la sociedad objeto de inversión;
 - g) Mecanismos para el proceso de seguimiento posterior de las sociedades objeto de inversión, incluyendo el cumplimiento de las características de elegibilidad de las sociedades objeto de inversión;
 - h) Procedimiento de desinversión en las sociedades objeto de inversión, incluyendo las causas que lo

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+ PERSONA JURÍDICA

motiven, como es el caso que la sociedad no mantenga las condiciones de elegibilidad establecidas en el artículo 42 de las Normas Técnicas de Fondos de Inversión Cerrados de Capital de Riesgo (NDMC-18). Este procedimiento deberá estar incluido en el contrato que firme la sociedad y la Gestora;

- i) Procedimientos para el tratamiento igualitario a los partícipes, a efectos de brindar las mismas condiciones y oportunidades, evitando cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda resultar perjudicial para los intereses de estos; y
- j) Políticas y procedimientos para detectar, evitar y gestionar en su caso los conflictos de intereses entre la Gestora y los Fondos, con las sociedades en las que invierte recursos del Fondo de Capital de Riesgo, así como con los partícipes de dichos Fondos y conflictos que se puedan ocasionar entre los diferentes Fondos de Inversión que administra la Gestora.

CLAUSULA NOVENA. DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO: La Junta Directiva de la Gestora designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de los instrumentos a invertir, proyecciones de rendimientos, sociedades y proyectos, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, todo en estricto apego a lo consignado en el Reglamento Interno del Fondo. Toda inversión realizada por la Gestora se realizará siempre a nombre del Fondo, por cuenta y riesgo de los Partícipes, observando la debida diligencia. Queda entendido y conocido por el Partícipe, que la Gestora en ningún caso es responsable por el impago en relación a las sociedades o proyectos administrados, por ser obligaciones de las sociedades objeto de inversión. Los retornos del Fondo dependerán de las variaciones positivas o negativas de los activos que conforman el Fondo y la valoración diaria de los mismos.

CLAUSULA DÉCIMA. NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN. Las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ podrán ser negociadas por medio de la venta de las mismas en mercado Secundario, en la bolsa de valores donde estén inscritas, siendo éste el mecanismo de salida del Fondo para los Partícipes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. TRATAMIENTO FISCAL: El Fondo está excluido del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal, de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. COMISIONES APLICABLES Y GASTOS: Los Gastos y Comisiones vigentes aplicables al Fondo se detallarán en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Contrato y se encuentran establecidos en los apartados 5.7 Comisiones que cobrará la Gestora y 6.1 Gastos del Fondo del Reglamento Interno del Fondo. Las Comisiones y Gastos con cargo al Fondo no son asumidas directamente por el Partícipe, sin embargo, estas inciden en el valor diario de las cuotas de participación. En este mismo sentido, el Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ no contempla Gastos ni Comisiones con cargo al Partícipe.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA PAGO DE BENEFICIOS: El Partícipe establece por medio de este Contrato, que el pago de beneficios deberá ser depositado en una cuenta bancaria de una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, para captar depósitos del público. En caso que la Gestora no logre contactar al Partícipe, a

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+
PERSONA JURÍDICA**

través de los datos proporcionados en la cláusula sexta del presente Contrato y se haga necesario realizar el pago de beneficios y no pueda ser depositado en la cuenta bancaria originalmente designada, ya sea por encontrarse inactiva, cancelada o no disponible por cualquier razón; por la firma de este Contrato, el Partícipe faculta expresamente a la Gestora a consignar los fondos en los tribunales del domicilio expresado en la cláusula décimo cuarta del presente Contrato. En todo caso la Gestora se obliga a resguardar los comprobantes del depósito o pago por consignación antes señalados. La Gestora podrá recibir las solicitudes de pago de beneficios del Partícipe por medios escritos o electrónicos, de acuerdo al registro de las firmas respectivo. Los fondos serán depositados de acuerdo al siguiente detalle:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CTA.	TITULAR

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. ESTABLECIMIENTO DE DOMICILIO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el caso de resultar alguna controversia, disputa o desacuerdo entre el Partícipe y la Gestora, ambos designan como domicilio especial el siguiente: _____ a cuyos tribunales se someten de común acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. USO DE FIRMA ELECTRONICA SIMPLE: El partícipe acepta expresamente que el presente contrato, así como como cualquier documento relacionado con el objeto del presente contrato, podrá ser suscrito tanto vía autógrafa como por Firma Electrónica Simple indistintamente, teniendo los mismos efectos conforme a los artículos 6 y 8 de la Ley de Firma Electrónica.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, conservando uno cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a las _____ horas, del día _____ de _____ del año 20__.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA
GESTORA**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA
GESTORA**

FIRMA DE “EL PARTÍCIPE”

NOMBRE DE “EL PARTÍCIPE”



**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+
PERSONA JURÍDICA**

Anexo 1*

COMISIONES CON CARGO AL FONDO	
Comisión de Administración	Hasta un 5.65% IVA Incluido, sobre el Valor del Activo Neto, será provisionada en forma diaria y se pagará mensualmente. Consiste en el porcentaje que cobra la Gestora por la administración del fondo de inversión.
GASTOS CON CARGO AL FONDO	
Honorarios de auditores externos del Fondo	Costos por los servicios de auditoría externa, tanto financiera como fiscal para la realización de auditorías externas y fiscales para el Fondo de Inversión. Las auditorías se practican a los Estados Financieros Intermedios y de Cierre del Fondo de Inversión.
Gastos de organización de asamblea anual, de asambleas extraordinarias de inversionistas y Comité de Vigilancia.	Costos por la organización de asambleas ordinarias y extraordinarias de Partícipes del Fondo, de acuerdo con los arts. 80 de la Ley de Fondos de Inversión, así como gastos por remuneración a miembros del Comité de Vigilancia.
Calificación de Riesgo	Gastos por servicios de clasificación de riesgos.
Gastos de traspaso a cargo del Fondo en transacciones de compra y venta de instrumentos de sociedades cuyas acciones no están inscritas en bolsa.	Gastos que puedan originarse por la compra y venta de instrumentos de sociedades cuyas acciones no están inscritas en bolsa.
Costos de litigios y gastos legales por defensa del Fondo, por procesos judiciales, desahucios, entre otros.	Gastos legales en defensa de los intereses del Fondo.
Servicios de proveeduría de precios para títulos de oferta pública y de instrumentos de sociedades cuyas acciones no se encuentra inscritas en bolsa (experto independiente).	Costo de las valoraciones de instrumentos financieros según normativa de Fondos de Capital de Riesgo. De acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, los valores de oferta pública, que formen parte de la cartera financiera del fondo deberán valorarse de acuerdo a un vector de precios provisto por un Agente Especializado en Valuación de Valores. Asimismo, el costo de la valoración por parte del experto independiente en valores de sociedades cuyas acciones no están inscritas en bolsa, acorde a la Normas Técnicas de Fondos de Inversión Cerrados de Capital de Riesgo NDMC-18.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+ PERSONA JURÍDICA

Servicios de Custodio de los activos financieros del Fondo, así como de los títulos de participación en circulación	Tarifa por los servicios de resguardo y custodia de los activos del Fondo, prestados por la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL)
Las comisiones BVES realice a través de sus sistemas transaccionales.	Comisiones por servicios de intermediación bursátil prestados por Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. La forma de cálculo e impuestos y pago de dichas comisiones, se pueden consultar en el sitio web de bolsa de valores: https://www.bolsadevalores.com.sv/index.php/mercados/financiamiento/comisiones-de-la-bolsa-de-valores
Comisiones de casa de corredores de bolsa	Costos asociados a los servicios de intermediación bursátil, prestados por una Casa de Corredores de Bolsa, por la colocación de cuotas de participación en mercado primario, mercado secundario y reportos a través de una bolsa de valores. Asimismo, las comisiones por los servicios prestados por las Casas de Corredores de Bolsa debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, se pueden obtener, en el sitio de internet de cada una de ellas. Dichos gastos o comisiones podrán incluir el Impuesto al Valor Agregado(I.V.A) en función del tipo de agente económico.
Publicación de estados financieros del Fondo	Costo de la publicación de los Estados Financieros del Fondo, tanto intermedios, como de cierre en periódicos de circulación nacional.
Gastos por servicios bancarios	Costos por servicios bancarios. Aquellos costos por la prestación de servicios bancarios, asociados a las cuentas bancarias que utilice el Fondo.
Gastos registrales y de inscripción en Bolsa.	Gastos en función de las tarifas de la Superintendencia. Aquellos gastos necesarios para la inscripción y asiento registral del Fondo de Capital de Riesgo, de acuerdo a las tarifas del Registro Público Bursátil y Bolsa de Valores.
Gastos por servicios tecnológicos de la operatividad del Fondo	Gastos por herramientas o medios tecnológicos que la Gestora ponga a disposición de los partícipes, para la implementación de Firma Electrónica Simple y que faciliten la ejecución de sus operaciones en el Fondo de Inversión.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+
PERSONA JURÍDICA**

Gastos financieros fruto del apalancamiento autorizado de conformidad con la regulación vigente en la materia y los acuerdos adoptados por la Asamblea de Partícipes del Fondo.	Son aquellos gastos asociados a que los instrumentos sean adquiridos por medio de financiamiento bancario, tales como comisiones e intereses del crédito contratado, sujeto a las condiciones de cada institución bancaria.
Publicidad del Fondo de Inversión	Son aquellos gastos referidos a campañas de publicidad o mercadeo que la Gestora debe contratar para mantener informado a los partícipes y promover la difusión sobre el Fondo.
Otros Gastos.	Otros Gastos en que incurra el Fondo por su operatividad y que sean estrictamente necesarios, así como aquellos gastos que por Ley o disposiciones normativas aplicables a los fondos de inversión, puedan ser asumidos por el Fondo. En esta categoría se encuentran los siguientes gastos: Asesorías para proyectos empresariales prestadas por terceros; Gastos producto del proceso de due dilligence aplicado a la sociedad objeto de inversión o proyecto; Gastos por la desinversión del Fondo, en el caso que sea necesario la inscripción de las acciones / deuda en una bolsa de valores; Análisis de viabilidad financiera; Estudio técnico del proyecto que incluya el plazo y etapas para su desarrollo en el caso sea aplicable; análisis de factibilidad legal, permisos asociados de acuerdo al tipo de proyecto en caso que sea aplicable; estudio de mercado y estudios de impacto fiscal.

*Artículo 33 de la Ley de Fondos de Inversión.

*Sección 6.1 de Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+



**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+.
PERSONA NATURAL**

Nosotros, _____, del domicilio de la ciudad de _____, de ____ años de edad, _____ (Profesión y Oficio), con número de identificación _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de _____, de la sociedad ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, sociedad de nacionalidad salvadoreña con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno cinco cero dos uno seis guion uno uno dos guion seis que en adelante podrá denominarse “La Gestora”, personería que legitimo por medio de I) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada por el licenciado Francisco Javier Mayora Re, actuando en su calidad de Ejecutor especial de Junta General Extraordinaria de Accionistas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las a las diez horas del día seis de abril de dos mil veinte ante los oficios del notario Javier Enrique Alfaro Varela, inscrito en el Registro de Comercio al número 14 del Libro 4208 del Registro de Sociedades, el día quince de mayo de dos mil veinte, en el que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que es de plazo indeterminado; que su finalidad exclusiva es administrar Fondos de Inversión por cuenta y Riesgo de los Inversionistas o Participes y actuar en Representación de los Fondos, pudiendo en consecuencia realizar los actos conexos y consecuentes para desarrollar dicha actividad, pudiendo entre otros, otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, conformada por tres miembros: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, cuyos miembros duran en sus funciones siete años, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario conjunta o separadamente pudiendo otorgar actos como el presente; **(EN CASO QUE FIRMANTE SEA REPRESENTANTE LEGAL)** II) Credencial de Junta Directiva inscrita en el Registro de Comercio al número 101 del Libro 4329, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, de la que consta mi elección como (Director Presidente / Director Vicepresidente / Director Secretario) de la nueva Junta Directiva de la Gestora, y por tanto mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, por un período de siete años que vence en el año dos mil veintitrés, en la cual consta que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; **(EN CASO QUE FIRMANTE SEA APODERADO)** III) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor Gabriel Eduardo Delgado Suazo, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto, representante legal de La Gestora, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario Yesenia de Lourdes Magaña Sandoval, inscrito en Registro de Comercio al Número cincuenta y cuatro del Libro dos mil cuarenta y seis, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, del cual consta que me encuentro facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad en Contratos como el presente. En el mencionado poder el notario autorizante dio fe de la personería jurídica del representante legal de la sociedad y de la existencia legal de La Gestora (según sea el caso); y se me facultó para otorgar Contratos como el presente; y por otra parte _____, de _____ años de edad, _____ (Profesión u Oficio), de nacionalidad _____ del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, , actuando en mi carácter personal; en adelante denominado “el Partícipe”, convenimos en celebrar el presente “Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+“ en adelante “el Fondo” administrado por

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+. PERSONA NATURAL

Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, el cual se regirá por los siguientes términos, condiciones y estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato regula la adquisición por primera vez de las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ a nombre del Partícipe.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato será por tiempo indefinido, pudiendo las partes de mutuo acuerdo, darlo por finalizado, por medio de una notificación escrita, con al menos quince días hábiles de anticipación, posterior a la liquidación total de su participación en cuotas del Fondo de Inversión Cerrado en mercado secundario.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN: El Partícipe ha adquirido la cantidad de _____ cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+, a un precio de compra o precio de mercado de _____, equivalentes a un monto invertido de _____. Dicha cantidad fue depositada en la cuenta corriente o de ahorros a nombre del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+. Si el aporte se realiza en cheque, sólo se considerará que hay entrega efectiva de recursos una vez que se haya pagado el cheque. Por lo tanto, el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Gestora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual la Gestora deberá registrar las cuotas de participación suscritas en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de las que el Partícipe es titular. El presente contrato no contempla la copropiedad de cuotas de participación entre dos o más partícipes, por lo que el titular de las cuotas es el partícipe firmante del presente documento.

CLAUSULA CUARTA. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO: Este Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ consta de las siguientes características:

1. DENOMINACIÓN: FCCRAE
2. NATURALEZA Los valores a emitirse son Cuotas de Participación de Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo, representados por anotaciones electrónicas en cuenta, a favor de cada uno de sus titulares y representan su participación individual del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+;
3. CLASE DE VALOR: Cuotas de Fondo de Capital de Riesgo representado por anotaciones electrónicas de valores en cuenta;
4. CUOTAS A SER EMITIDAS: 3,000 cuotas de participación, con valor nominal inicial de US\$100,000.00 siendo el valor total de la emisión trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$300,000,000.00);
5. VALOR MÍNIMO Y MÚLTIPLOS DE CONTRATACIÓN DE ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA. El aporte inicial del partícipe será de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00) o su respectivo valor en libras estimado para el día de cada colocación de participaciones.
6. MONEDA DE NEGOCIACIÓN: Dólares de los Estados Unidos de América;
7. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES: Anotaciones electrónicas de valores en cuenta;

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+.
PERSONA NATURAL**

8. **TRANSFERENCIA DE LOS VALORES:** Los traspasos de los valores representados por anotaciones electrónicas de valores en cuenta se efectuarán por medio de transferencia contable en el registro de cuenta de valores que de forma electrónica lleva La Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en adelante, "Cedeval")
9. **PLAZO:** El Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ tendrá un plazo de 99 años.
10. **BENEFICIOS:** El Fondo de Inversión distribuirá beneficios netos percibidos durante el ejercicio, de acuerdo a la política de distribución establecida expresamente en su Reglamentos Interno. Se entenderá por beneficio neto percibido, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, beneficios, dividendos y ganancias de capitales efectivamente percibidas, el total de pérdidas y gastos devengados en el período. Si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios netos percibidos se destinarán primeramente a absorberlas. Por otra parte, en caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, si las hubiere. El Fondo no redime participaciones por ser de carácter cerrado, por lo que si un inversionista desea dar liquidez a sus cuotas podrá optar por transarlas en mercado secundario en la Bolsa de Valores por medio de una Casa de Corredores de Bolsa.
11. **FORMA Y LUGAR DE PAGO:** Los beneficios se pagarán en el transcurso de 12 meses, una vez cerrado el año, a través del procedimiento establecido por la CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. (CEDEVAL, S.A. de C.V.), consistente en: i) CEDEVAL entregará al emisor con anterioridad a la fecha de cada pago de beneficios, un "Reporte" en el cual detallará información de la emisión a pagar; ii) El emisor verificará con anterioridad a la fecha de pago el monto a pagar y entregará los fondos a CEDEVAL de la siguiente forma: Un día hábil antes del día de pago de los beneficios si los fondos son entregados a CEDEVAL mediante cheque con fondos en firme; y el día establecido para el pago de capital, a más tardar a las nueve horas, si los fondos son entregados mediante transferencia bancaria hacia la o las cuentas que CEDEVAL indique; iii) El emisor queda exonerado de realizar los pagos luego de realizar el pago a CEDEVAL; iv) Una vez se tiene la verificación del pago por parte del emisor, CEDEVAL procederá a cancelar a cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) la cantidad que le corresponde, en la cuenta bancaria que ha instruido a CEDEVAL para dicho fin; v) Es el Participante Directo, quien realizará los pagos individuales a cada partícipe, titular de los valores; vi) El último pago de beneficios del fondo se efectuará al vencimiento del último año del plazo del fondo. vii) Cuando los pagos deban realizarse en día no hábil el pago se realizará el día hábil inmediato anterior; viii) Los beneficios se pagarán en dólares de los Estados Unidos de América; ix) Los pagos que realizará la CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. (CEDEVAL, S.A. DE C.V.), se harán de sus oficinas principales ubicadas en la Urbanización Jardines de la Hacienda Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; y x) Los pagos que realizarán las Casas de Corredores de Bolsa, se harán desde sus oficinas;
12. **NEGOCIABILIDAD.** Las Cuotas de Participación podrán ser colocadas en ventanilla por parte de la Gestora de forma directa, o en mercado primario de la Bolsa de Valores por intermediación de las Casas Corredoras de Bolsa, en las sesiones de negociación que se realicen en ella. La fecha de negociación será comunicada a la Superintendencia del Sistema Financiero y Bolsa de Valores mediante notificación por escrito del Administrador de Inversiones del fondo, con firma debidamente legalizada por notario;

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+. PERSONA NATURAL

- 13. CUSTODIA Y DEPÓSITO.** La emisión de Cuotas de Participación representada por anotaciones electrónicas de valores en cuenta estará depositada en los registros electrónicos que lleva la CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, S.A. de C.V. (CEDEVAL, S.A. DE C.V.), para lo cual será necesario presentar la Escritura Pública de Emisión correspondiente a favor de la depositaria y la certificación del Asiento Registral que emita la Superintendencia del Sistema Financiero, a la que se refiere el párrafo final del artículo treinta y cinco de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.

CLAUSULA QUINTA. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN. Las condiciones que rigen la administración del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ por parte de la Gestora, se encuentran establecidas en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo de Inversión.

CLAUSULA SEXTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Para ingresar al Fondo, el Partícipe acepta expresamente las condiciones establecidas en el Reglamento Interno del Fondo y Prospecto, los cuales han sido entregados junto a sus respectivos extractos en esta oportunidad, así como también acepta hacer la entrega efectiva de recursos, y se obliga a proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la cual le será solicitada al momento de gestionar su ingreso al Fondo. El Partícipe hace constar que, a través de su incorporación al Fondo, se obliga a dar lectura al Prospecto respectivo y al cumplimiento de cualquier otra regla de funcionamiento del Fondo, contenida en el presente Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL PARTÍCIPE: El Partícipe tendrá derecho a recibir la información por parte de la Gestora, quien se obliga a publicar de forma diaria, de acuerdo a la sección 20. Derechos, obligaciones y comunicación para el partícipe del Reglamento Interno del Fondo, entre la cual se contiene: El valor de la cuota de participación del Fondo, las comisiones por administración, cualquier hecho o información relevante y que deba ser del conocimiento del mismo. Para ello el Partícipe se obliga a la actualización de la información sobre su domicilio, dirección para recibir correspondencia, así como proveer una dirección de correo electrónico. La Gestora se obliga además a mantener una copia del Reglamento Interno, Prospecto y sus respectivos extractos, a disposición de los Partícipes en sus oficinas, pudiendo entregarlos en medios electrónicos.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA GESTORA:

La Gestora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la Normativa vigente, las siguientes obligaciones:

1. Invertir los recursos del Fondo de conformidad con la política de inversión señalada en el Reglamento Interno;
2. Realizar las actividades de administración del Fondo, exclusivamente en favor de los intereses de los Partícipes;
3. Identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos del Fondo;
4. Cobrar oportunamente los rendimientos de los Activos del Fondo;
5. Establecer un adecuado manejo de la información relativa al Fondo, para evitar conflictos de interés y uso indebido de información privilegiada;

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+.
PERSONA NATURAL**

6. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo;
7. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta;
8. Contar con un expediente de las sociedades objeto de inversión y de los proyectos de éstas, lo anterior en cumplimiento a las Normas Técnicas de Fondos de Inversión Cerrados de Capital de Riesgo (NDMC-18).
9. Establecer mecanismos de control sobre las operaciones realizadas por el Fondo respecto a las sociedades objeto de inversión e inversiones de la política del Fondo.
10. Adoptar políticas y procedimientos con relación a:
 - a) Procedimientos para la evaluación y selección de las sociedades objeto de inversión, así como para la adquisición de los valores emitidos por estas;
 - b) Procedimientos de control relacionados a verificar el cumplimiento de la política de inversión definida en el reglamento interno;
 - c) Procedimiento para el análisis, evaluación y selección de los proyectos de las sociedades, en los que deberán evaluar la factibilidad técnica y financiera al que hace referencia el artículo 43 de las Normas Técnicas de Fondos de Inversión Cerrados de Capital de Riesgo (NDMC-18);
 - d) Procedimiento del proceso de inversión a realizar con sus diferentes etapas en el caso fuese aplicable;
 - e) Políticas y procedimientos sobre la clase de asesoría y de los controles que ejercerá la Gestora a las sociedades definidas como objeto de inversión y de sus proyectos empresariales, cuando esta clase de servicio haya sido autorizado por la Junta Directiva en el caso sea aplicable, dicha situación está incluida en la sección 9. Políticas relacionadas con el funcionamiento del Fondo, del Reglamento Interno del Fondo;
 - f) Mecanismos y controles que aplicará la Gestora para velar que los requerimientos determinados por las características generales del proyecto sean cumplidos por la sociedad objeto de inversión;
 - g) Mecanismos para el proceso de seguimiento posterior de las sociedades objeto de inversión, incluyendo el cumplimiento de las características de elegibilidad de las sociedades objeto de inversión;
 - h) Procedimiento de desinversión en las sociedades objeto de inversión, incluyendo las causas que lo motiven, como es el caso que la sociedad no mantenga las condiciones de elegibilidad establecidas en el artículo 42 de las Normas Técnicas de Fondos de Inversión Cerrados de Capital de Riesgo (NDMC-18). Este procedimiento deberá estar incluido en el contrato que firme la sociedad y la Gestora;
 - i) Procedimientos para el tratamiento igualitario a los partícipes, a efectos de brindar las mismas condiciones y oportunidades, evitando cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda resultar

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+. PERSONA NATURAL

perjudicial para los intereses de estos; y

- j) Políticas y procedimientos para detectar, evitar y gestionar en su caso los conflictos de intereses entre la Gestora y los Fondos, con las sociedades en las que invierte recursos del Fondo de Capital de Riesgo, así como con los partícipes de dichos Fondos y conflictos que se puedan ocasionar entre los diferentes Fondos de Inversión que administra la Gestora.

CLAUSULA NOVENA. DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO: La Junta Directiva de la Gestora designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de los instrumentos a invertir, proyecciones de rendimientos, sociedades y proyectos, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, todo en estricto apego a lo consignado en el Reglamento Interno del Fondo. Toda inversión realizada por la Gestora se realizará siempre a nombre del Fondo, por cuenta y riesgo de los Partícipes, observando la debida diligencia. Queda entendido y conocido por el Partícipe, que la Gestora en ningún caso es responsable por el impago en relación a las sociedades o proyectos administrados, por ser obligaciones de las sociedades objeto de inversión. Los retornos del Fondo dependerán de las variaciones positivas o negativas de los activos que conforman el Fondo y la valoración diaria de los mismos.

CLAUSULA DÉCIMA. NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN. Las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ podrán ser negociadas por medio de la venta de las mismas en mercado Secundario, en la bolsa de valores donde estén inscritas, siendo éste el mecanismo de salida del Fondo para los Partícipes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. TRATAMIENTO FISCAL: El Fondo está excluido del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal, de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión. Las rentas o ganancias serán afectas a la Ley del Impuesto sobre la Renta y tendrán el tratamiento a que se refiere el numeral 5) del artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. COMISIONES APLICABLES Y GASTOS: Los Gastos y Comisiones vigentes aplicables al Fondo se detallarán en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Contrato y se encuentran establecidos en los apartados 5.7 Comisiones que cobrará la Gestora y 6.1 Gastos del Fondo del Reglamento Interno del Fondo. Las Comisiones y Gastos con cargo al Fondo no son asumidas directamente por el Partícipe, sin embargo, estas inciden en el valor diario de las cuotas de participación. En este mismo sentido, el Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+ no contempla Gastos ni Comisiones con cargo al Partícipe.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA PAGO DE BENEFICIOS: El Partícipe establece por medio de este Contrato, que el pago de beneficios deberá ser depositado en una cuenta bancaria de una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, para captar depósitos del público. En caso que la Gestora no logre contactar al Partícipe, a través de los datos proporcionados en la cláusula sexta del presente Contrato y se haga necesario realizar el pago de beneficios y no pueda ser depositado en la cuenta bancaria originalmente designada, ya sea por encontrarse inactiva, cancelada o no disponible por cualquier razón; por la firma de este Contrato, el Partícipe faculta expresamente a la Gestora a consignar los fondos en los tribunales del domicilio expresado en la cláusula décimo quinta del presente Contrato. En todo caso la Gestora se obliga a

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+. PERSONA NATURAL

resguardar los comprobantes del depósito o pago por consignación antes señalados. La Gestora podrá recibir las solicitudes de pago de beneficios del Partícipe por medios escritos o electrónicos, de acuerdo al registro de las firmas respectivo. Los fondos serán depositados de acuerdo al siguiente detalle:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CTA.	TITULAR

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS: El Partícipe será quien designe el o los beneficiarios del total de sus cuotas en caso de fallecimiento como titular de las mismas, así como los porcentajes de asignación.

En este acto el Partícipe designa como beneficiarios a las siguientes personas:

Nombre	Parentesco	Porcentaje

En caso de fallecimiento de los beneficiarios, las cuotas se asignarán de acuerdo a la legislación aplicable.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. ESTABLECIMIENTO DE DOMICILIO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el caso de resultar alguna controversia, disputa o desacuerdo entre el Partícipe y la Gestora, ambos designan como domicilio especial el siguiente: _____ a cuyos tribunales se someten de común acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. USO DE FIRMA ELECTRONICA SIMPLE: El partícipe acepta expresamente que el presente contrato, así como como cualquier documento relacionado con el objeto del presente contrato, podrá ser suscrito tanto vía autógrafa como por Firma Electrónica Simple indistintamente, teniendo los mismos efectos conforme a los artículos 6 y 8 de la Ley de Firma Electrónica.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, conservando uno cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a las _____ horas, del día _____ de _____ del año 2022.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+.
PERSONA NATURAL**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA
GESTORA**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA
GESTORA**

FIRMA DE “EL PARTÍCIPE”

NOMBRE DE “EL PARTÍCIPE”

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+. PERSONA NATURAL

Anexo 1*

COMISIONES CON CARGO AL FONDO	
Comisión de Administración	Hasta un 5.65% IVA Incluido, sobre el Valor del Activo Neto, será provisionada en forma diaria y se pagará mensualmente. Consiste en el porcentaje que cobra la Gestora por la administración del fondo de inversión.
GASTOS CON CARGO AL FONDO	
Honorarios de auditores externos del Fondo	Costos por los servicios de auditoría externa, tanto financiera como fiscal para la realización de auditorías externas y fiscales para el Fondo de Inversión. Las auditorías se practican a los Estados Financieros Intermedios y de Cierre del Fondo de Inversión.
Gastos de organización de asamblea anual, de asambleas extraordinarias de inversionistas y Comité de Vigilancia.	Costos por la organización de asambleas ordinarias y extraordinarias de Partícipes del Fondo, de acuerdo con los arts. 80 de la Ley de Fondos de Inversión, así como gastos por remuneración a miembros del Comité de Vigilancia.
Calificación de Riesgo	Gastos por servicios de clasificación de riesgos.
Gastos de traspaso a cargo del Fondo en transacciones de compra y venta de instrumentos de sociedades cuyas acciones no están inscritas en bolsa.	Gastos que puedan originarse por la compra y venta de instrumentos de sociedades cuyas acciones no están inscritas en bolsa.
Costos de litigios y gastos legales por defensa del Fondo, por procesos judiciales, desahucios, entre otros.	Gastos legales en defensa de los intereses del Fondo.
Servicios de proveeduría de precios para títulos de oferta pública y de instrumentos de sociedades cuyas acciones no se encuentra inscritas en bolsa (experto independiente).	Costo de las valoraciones de instrumentos financieros según normativa de Fondos de Capital de Riesgo. De acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, los valores de oferta pública, que formen parte de la cartera financiera del fondo deberán valorarse de acuerdo a un vector de precios provisto por un Agente Especializado en Valuación de Valores. Asimismo, el costo de la valoración por parte del experto independiente en valores de sociedades cuyas acciones no están inscritas en bolsa, acorde a la Normas Técnicas de Fondos de Inversión Cerrados de Capital de Riesgo NDMC-18.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+. PERSONA NATURAL

Servicios de Custodio de los activos financieros del Fondo, así como de los títulos de participación en circulación	Tarifa por los servicios de resguardo y custodia de los activos del Fondo, prestados por la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL)
Las comisiones BVES realice a través de sus sistemas transaccionales.	Comisiones por servicios de intermediación bursátil prestados por Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. La forma de cálculo e impuestos y pago de dichas comisiones, se pueden consultar en el sitio web de bolsa de valores: https://www.bolsadevalores.com.sv/index.php/mercados/financiamiento/comisiones-de-la-bolsa-de-valores
Comisiones de casa de corredores de bolsa	Costos asociados a los servicios de intermediación bursátil, prestados por una Casa de Corredores de Bolsa, por la colocación de cuotas de participación en mercado primario, mercado secundario y reportos a través de una bolsa de valores. Asimismo, las comisiones por los servicios prestados por las Casas de Corredores de Bolsa debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, se pueden obtener, en el sitio de internet de cada una de ellas. Dichos gastos o comisiones podrán incluir el Impuesto al Valor Agregado(I.V.A) en función del tipo de agente económico.
Publicación de estados financieros del Fondo	Costo de la publicación de los Estados Financieros del Fondo, tanto intermedios, como de cierre en periódicos de circulación nacional.
Gastos por servicios bancarios	Costos por servicios bancarios. Aquellos costos por la prestación de servicios bancarios, asociados a las cuentas bancarias que utilice el Fondo.
Gastos registrales y de inscripción en Bolsa.	Gastos en función de las tarifas de la Superintendencia. Aquellos gastos necesarios para la inscripción y asiento registral del Fondo de Capital de Riesgo, de acuerdo a las tarifas del Registro Público Bursátil y Bolsa de Valores.
Gastos por servicios tecnológicos de la operatividad del Fondo	Gastos por herramientas o medios tecnológicos que la Gestora ponga a disposición de los partícipes, para la implementación de Firma Electrónica Simple y que faciliten la ejecución de sus operaciones en el Fondo de Inversión.



**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL DE RIESGO ATLÁNTIDA EMPRESARIAL+.
PERSONA NATURAL**

Gastos financieros fruto del apalancamiento autorizado de conformidad con la regulación vigente en la materia y los acuerdos adoptados por la Asamblea de Partícipes del Fondo.	Son aquellos gastos asociados a que los instrumentos sean adquiridos por medio de financiamiento bancario, tales como comisiones e intereses del crédito contratado, sujeto a las condiciones de cada institución bancaria.
Publicidad del Fondo de Inversión	Son aquellos gastos referidos a campañas de publicidad o mercadeo que la Gestora debe contratar para mantener informado a los partícipes y promover la difusión sobre el Fondo.
Otros Gastos.	Otros Gastos en que incurra el Fondo por su operatividad y que sean estrictamente necesarios, así como aquellos gastos que por Ley o disposiciones normativas aplicables a los fondos de inversión, puedan ser asumidos por el Fondo. En esta categoría se encuentran los siguientes gastos: Asesorías para proyectos empresariales prestadas por terceros; Gastos producto del proceso de due dilligence aplicado a la sociedad objeto de inversión o proyecto; Gastos por la desinversión del Fondo, en el caso que sea necesario la inscripción de las acciones / deuda en una bolsa de valores; Análisis de viabilidad financiera; Estudio técnico del proyecto que incluya el plazo y etapas para su desarrollo en el caso sea aplicable; análisis de factibilidad legal, permisos asociados de acuerdo al tipo de proyecto en caso que sea aplicable; estudio de mercado y estudios de impacto fiscal.

*Artículo 33 de la Ley de Fondos de Inversión.

*Sección 6.1 de Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial+

